
EXENTA N° 0 1 9 5 /

SANTIAGO, **29 JUL. 2016**

Con esta fecha se ha dictado lo siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) Ley N° 16.752 que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Lo dispuesto en el Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos "DAR-50", aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.
- c) La Resolución N° 1.600, de fecha 30.OCT.2008, de la Contraloría General de la República.
- d) La Resolución N° 436 de fecha 14.SEP.2009 de la DGAC, sobre delegación de atribuciones y sus modificaciones posteriores.
- e) Resolución Exenta N°0132 de fecha 01.SEP.2015.
- f) Carta del Sr. Víctor Ika Acuña de fecha 21.JUN.2016.
- g) Correo electrónico de la Jefatura del Ap. Mataveri de fecha 13.JUL.2016.
- h) Of. (O) DGAC N°14/1/0778/4359 de fecha 14.JUL.2016.
- i) Carta del Sr. Víctor Ika Acuña de fecha 28.JUL.2016.

CONSIDERANDO

- a) Que mediante Resolución Exenta N°0132 de fecha 01.SEP.2015, la DGAC otorgó al Sr. Víctor Ika Acuña, la concesión de un espacio de 1 m² para publicidad ubicado dentro del terminal de pasajeros del Ap. Mataveri de Isla de Pascua, destinado a publicitar servicios de restaurante, diversión, esparcimiento y eventos.
- b) Que por carta de fecha 21.JUN.2016, el Sr. Víctor Ika Acuña, manifestó la intención de renovar la concesión descrita en el considerando a), precedente.
- c) Que por correo electrónico de fecha 13.JUL.2016, la Jefatura del Ap. Mataveri informó que no tiene inconvenientes en acceder a la solicitud descrita en el considerando b), precedente.

- d) Que mediante Of. (O) N°14/1/0778/4359 de fecha 14.JUL.2016, la DGAC, informó al Sr. Víctor Ika Acuña, la modificación de las condiciones de la concesión descrita en el considerando a), precedente.
- e) Que por carta de fecha 28.JUL.2016, el Sr. Víctor Ika Acuña aceptó la modificación a las condiciones informadas mediante el documento descrito en el considerando d), precedente.

RESUELVO

1. **MODIFÍQUESE** a contar de la fecha de la presente Resolución, los Resuelvo N°s 2), y 4) de la Resolución Exenta N°0132 de fecha 01.SEP.2015, quedando como se indican a continuación:

2. La concesión se otorga hasta el 31.ENE.2018.

4. Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones el concesionario deberá entregar una boleta bancaria de garantía a favor del "Fisco, Dirección General de Aeronáutica Civil", por un valor de UF. 6, con una vigencia mínima al 30.ABR.2018.

La boleta bancaria de garantía a la que se refiere el presente punto, podrá hacerse efectiva en el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del concesionario, caso en el cual podrá imputarse el pago de toda obligación de dinero que emane del contrato de concesión y que se encuentre exigible, sea que se trate de derechos aeronáuticos, o bien, intereses y/o reajustes, según proceda. Si quedare algún remanente a favor del concesionario, se devolverá a éste el monto respectivo, y en caso de seguir vigente la concesión, el concesionario deberá reponer la boleta bancaria de garantía en su monto y plazo original.

2. En todo lo no modificado regirá lo señalado en la Resolución Exenta N°0132 de fecha 01.SEP.2015.
3. La presente concesión, al igual que todas las que otorga la DGAC, estará regulada por el "Reglamento Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N°172 de fecha 05 de marzo del año 1974.
4. El concesionario deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
5. Archívese los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.

6. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N°1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese. (FDO.) VIVIANA ITURRIAGA PIÑA, DIRECTORA COMERCIAL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



DISTRIBUCIÓN:

3 EJEM. SR. VÍCTOR IKA ACUÑA

1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.

1 EJEM. DGAC., DASA., ZAC., AEROPUERTO MATAVERI – ISLA DE PASCUA, JEFATURA (I).

1 EJEM. DGAC., DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.

1 EJEM. DGAC., COM., PROGRAMACIÓN Y CONTROL.

1 EJEM. DGAC., COM., OFICINA DE PARTES.

2 EJEM. DGAC., COM., SD.CO., SECCIÓN CONCESIONES.

VIP/mod/cpa/nmc 28072016.